



DI-DGOPC: 020 2020

26 NOV. 2020

Buenos Aires,

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN (OPC)-1669/2020 Contratación Directa N° 15/2020, la Ley N° 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones N° 1/2018 y N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado se requiere la contratación de sendas suscripciones con las firmas "1816 DATA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S" (cuit 30-71664694-3) y "COYZEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S" (cuit 30-71664694-3), destacándose a fs. 2 la exclusividad de las producciones técnico-profesionales cuyas suscripciones con las firmas mencionadas se propician.

Que, a fs. 5 se acompaña la propuesta económica de la firma "1816 S.A.S" (cuit 30-71571934-3) ofreciendo el servicio de suscripción de Informes de Economía/Mercado más Solicitud de Series/Datos Económicos/Proyecciones y Asistencia en Línea, por un plazo total de seis (6) meses desde el 16 de Diciembre de 2020 hasta el 15 de Junio de 2021 inclusive, a razón de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CTVS (\$ 68.680,00) mensuales IVA incluido.

Que, a fs. 6/8, luce la propuesta económica de la empresa "COYZEL S.A.S" (cuit 30-71654143-2) ofreciendo el servicio de suscripción de Informes sobre Índice de Precios al Consumidor de Alta Frecuencia y de Coyuntura Política Económica, Financiera y de Opinión Pública, por un plazo de doce (12) meses desde el 1° de Diciembre de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2021 inclusive, a razón de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CTVS (\$ 46.000,00) mensuales IVA incluido.

Que, asimismo, a fs. 9//14 obran incorporadas las constancias de inscripción e inexistencia de deuda emitidas por la AFIP respecto



de ambas empresas, como asimismo, de inexistencia de sanciones laborales emitidas por el REPSAL, respectivamente.

Que, la presente contratación asciende a un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 CTVS (\$ 964.080,00), a cuyo fin obra incorporada a fs. 15 la afectación presupuestaria correspondiente.

Que, a fs. 16 la Coordinación Administrativa y Técnica encuadra el procedimiento en una Contratación Directa conforme al Artículo 25, inciso d), punto 1. del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorias, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria - Exclusividad, aconsejando la adjudicación de sendas suscripciones con "1816 DATA S.A.S" y "COYZEL S.A.S" por los montos y plazos ofrecidos por cada una, respectivamente.

Que, el Área Legal tomó la intervención de competencia a fs. 17/18.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP) de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 15/2020 (EXP-HSN (OPC): 1669/2020), conforme lo dispuesto en el Anexo I, inciso D) de la Resolución CSP N° 2/2018 para la suscripción de los informes elaborados por las empresas "1816 DATA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S" (cuit 30-71664694-3) y "COYZEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S" (cuit 30-71654143-2), respectivamente, ascendiendo la presente contratación a un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON



00/100 CTVS (\$ 964.080,00) por todo concepto.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la contratación por exclusividad con la empresa "1816 DATA S.A.S" por un plazo de seis (6) meses desde el 16 de Diciembre de 2020 y hasta el 15 de Junio de 2021, inclusive, por un total mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 68.680) y un total semestral de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA (\$ 412.080), ambos con IVA incluido.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a la contratación por exclusividad con la empresa "COYZEL S.A.S" por el término de DOCE (12) meses desde el 1° de Diciembre de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2021 inclusive, por un total mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000) y un total anual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 552.000), ambos con IVA incluido.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del Programa 42 -Apoyo al Congreso Nacional en materia fiscal-.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° **020 2020**